



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.  
[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 26 SEP 2022

**PERTENENCIA RAD. 2020-00387**

De la revisión del proceso y dado que el curador designado dentro del asunto contestó la demanda y propuso medios de defensa, pero no remitió copia de esta a los extremos procesales, resulta procedente, por conducto de la secretaria del despacho, dar cumplimiento al artículo 370 del Código General del Proceso para efectos de surtir el respectivo traslado.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO**, por conducto de la secretaria del despacho, al artículo 370 del Código General del Proceso respecto del escrito de contestación de la demanda presentado por el curador ad litem del demandado Francisco José Muñoz Orozco y demás personas indeterminadas.

**SEGUNDO: INGRESAR** el expediente al despacho una vez hubiere fenecido el traslado ordenado, para efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>39</u> hoy</p> <p> ALEJANDRO GEOVANNY SALINAS Secretario</p> <p>27 SEP 2022</p>
---